

CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL CON COBERTURA AMPLIA EN INCENDIO.

Con sujeción a las cláusulas generales y a las especiales de cada sección, teniendo prelación estas últimas sobre las primeras, SEGUROS ATLAS, S.A. cubrirá de acuerdo con lo asentado en la carátula y especificación que forman parte integrante de la presente póliza, los bienes propiedad del Asegurado o los que tenga bajo su cuidado propiedad de terceros y por los cuales sea legalmente responsable, salvo los que se encuentren expresamente excluidos.

SECCIONES I Y II INCENDIO EN COBERTURA AMPLIA PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

Este seguro cubre con límite en la suma asegurada y de acuerdo a los términos, condiciones y exclusiones en adelante contenidas:

Todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta póliza y no estén excluidos expresamente, contra pérdidas o daños físicos directos, ocasionados a los bienes asegurados por riesgos súbitos e imprevistos, con excepción de los excluidos expresamente.

Adicionalmente, la presente póliza se extiende a cubrir en caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción. La responsabilidad máxima de la compañía para este riesgo, es el equivalente al 20% de la suma asegurada contratada, ya incluida en la suma asegurada total.

COBERTURAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II EDIFICIO Y CONTENIDOS.

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y bajo los términos y condiciones de los endosos y/o cláusulas respectivas, detallados en el **anexo 1**, estas secciones se pueden extender y considerar las siguientes coberturas y/o cláusulas, que se consideran incluidas en la póliza cuando en la carátula de la misma o en la especificación aparezcan mencionadas.

1. Terremoto y/o erupción volcánica.
2. Combustión espontánea.
3. Mercancías y/o productos terminados a precio neto de venta.
4. Endoso de valor de reposición.
5. Ajuste automático de suma asegurada.
6. Protección múltiple.

7. Cláusula de existencias en declaración.
8. Cláusula de seguro flotante.
9. Bienes en cuartos o aparatos refrigeradores.
10. Bienes en incubadoras.
11. Cobertura automática para incisos contratados.
12. Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados.
13. Renuncia de inventarios.
14. Gravámenes.
15. Permiso.
16. Honorarios a profesionales, libros y registros..
17. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
18. Venta de salvamentos.
19. Cincuenta metros.
20. Traducción.
21. Compensación entre incisos.
22. Primer Riesgo.

BIENES Y/O RIESGOS EXCLUIDOS

- 1. Vehículos autorizados a circular en vías públicas, ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, naves espaciales; así como equipo o maquinaria para construcción o perforación.**
- 2. Cimientos y fundamentos bajo el nivel de piso más bajo, muros de contención, suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio del Asegurado), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, muelles, bienes bajo la superficie de la tierra, bienes en alta mar o fuera de la orilla de mar o ríos; aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.**
- 3. Cultivo en pie, césped, arboles, arbustos, plantas, recursos madereros, animales, aves y peces.**
- 4. Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giro postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables,**

títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción, obras de arte.

5. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
6. Edificios, estructuras, maquinaria y equipo que se encuentre en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
7. Bienes en tránsito; marítimo, terrestre o aéreo, incluidas las maniobras de carga y descarga.
8. Guerra, invasión de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya guerra declarada o no), guerra civil, levantamiento militar, sublevación, rebelión, revolución, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que ocasionen estas situaciones de hecho o de derecho.
9. Actos de terrorismo cometidos por cualquier persona que actúe en nombre de o en conexión con organizaciones de toda clase, Y para los efectos de la presente cláusula se entiende por terrorismo, el uso de la violencia para fines políticos, incluido cualquier uso de la violencia con objeto de amenazar al público o a cualquier sector del mismo.
10. Privación temporal o permanente como resultado de confiscación, nacionalización, orden o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.
11. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo en el caso que sean tendiente a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
12. Radiación, ionización o contaminación radioactiva, por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible radioactivo, tóxico, explosivo u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear o componente del mismo.
13. Cualquier proyectil bélico que utilice fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.
14. Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores.
15. Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente

específico, energía o en los sistemas de drenajes o afluentes de o para los predios del Asegurado.

16. Asentamientos, contracciones, expansiones, hundimientos en suelos, cimientos de estructuras o edificios, erosión de suelos, colapso o agrietamiento de edificios o construcciones.
17. Desgaste, deterioro gradual, infiltración, vicio propio, herrumbres, corrosión, fatiga de metal, oxidación, deformación, distorsión, consumo o deterioro gradual, contaminación, polución, infiltraciones, pudrimiento seco o húmedo, daños por plagas, combustión espontánea o daños por temperaturas ambientales extremas.
18. Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio en calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o rayadura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riego no excluido.
19. Daños por choques a maquinaria o equipo, así como contaminaciones en materias primas, productos en proceso o terminados por caídas de cuerpos u objetos extraños en los mismos.
20. Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.
21. Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o plantas diseñadas para permanecer u operar en exteriores) o que se encuentren contenidos en edificios abiertos.
22. Pérdida o daño por erosión de costas, ríos o por la acción natural de la marea.
23. Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
24. El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.
25. Daños que por inundación sufran los bienes que se localicen en sótanos, semisótanos o parte de edificios que se encuentren total o parcialmente bajo el nivel del terreno, o los ocasionados por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe y/o drenaje o por falta de estos.

- 26. Pérdida o daño causado por retroceso de agua de alcantarillas, drenajes o filtraciones abajo del suelo que se ocasionen por obstrucciones, insuficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe y/o drenaje o por falta de estos.**
- 27. Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.**
- 28. Agrietamientos, fracturas, colapsos, explosiones, quemaduras de calderas, economizadores, recipientes o tuberías; incluyendo sus contenidos.**
- 29. El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.**
- 30. Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.**
- 31. Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.**
- 32. Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.**
- 33. Desaparición inexplicable o misteriosa o faltantes descubiertos en inventarios, o en el suministro o entrega de materiales o faltantes debidos a errores de empleados o de contabilidad, o el robo y/o asalto a bienes del Asegurado.**
- 34. Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.**
- 35. Derrame de materiales fundidos.**